

SALLIQUELO, 06 DE DICIEMBRE DE 1.993.-

CONSIDERANDO:

Que este descuento es una necesidad de fundamental importancia para los productores que se encuentran en dicha situación,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º).- Autorízase al DE a eximir en un 35% la Tasa de Red Vial Municipal a los contribuyentes que se encuentren alcanzados por declaraciones de emergencia y desastre agropecuario de acuerdo a la resolución Pcial que se dicte al respecto y por el plazo que estipule la norma mencionada.-----

ARTICULO 2º).- Autorízase al DE a eximir hasta un 50% la guía de traslado a los contribuyentes que se encuentren alcanzados por la declaración de emergencia y desastre agropecuario de acuerdo a la Resolución Pcial que se dicte al efecto y por el plazo en ella estipulado.-----

ARTICULO 3º).- Para poder acogerse a los beneficios de los arts. 1º y 2º los contribuyentes deberán estar al día con el pago de las tasas municipales objeto de la eximición.-----

ARTICULO 4º).- Para hacer lugar a la eximición pertinente los contribuyentes deberán presentarse a la Oficina de Rentas Municipal con el certificado Pcial de Emergencia y/o constancia de recepción.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 753/93.-**

  
OSVALDO E. CATTANEO  
SECRETARIO H. C. D.



  
RUBEN E. MITRE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE